

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su debida publicación y observancia, promulgo el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y siete.—**Lázaro Cárdenas.**—Rúbrica.—El Jefe del Departamento Forestal y de Caza y Pesca, **Miguel A. de Quevedo.**—Rúbrica.—El Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público, **Eduardo Suárez.**—Rúbrica.—Al C. Lic. Ignacio García Téllez, Secretario de Gobernación.—Presente.

(Publicado en el "Diario Oficial" de 30 de marzo de 1938.)

\*

**ACUERDO QUE AMPLIA LA TEMPORADA HABIL PARA LA CAZA DEPORTIVA DE CODORNICES EN LOS ESTADOS DE MORELOS Y GUERRERO**

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Departamento Forestal y de Caza y Pesca.—Servicio de Caza.—Mesa de Permisos.

CONSIDERANDO que en algunas regiones del Sur de la República se ha propagado la codorniz en abundancia y en atención a que un grupo de cazadores deportistas ha solicitado una ampliación para la temporada hábil que señala el Acuerdo de 31 de diciembre de 1937, y deseando este Departamento dar el mayor impulso al turismo cinegético, he tenido a bien dictar el siguiente

**ACUERDO:**

**ARTICULO UNICO.**—Se amplía la temporada hábil para la caza deportiva de codornices en los Estados de Guerrero y Morelos hasta el día 15 de abril del presente año.

Publíquese y cúmplase.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., 14 de marzo de 1938.—El Jefe del Departamento, **Miguel A. de Quevedo.**—Rúbrica.

(Publicado en el "Diario Oficial" de 30 de marzo de 1938.)